

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E .

COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS
DE EDUCACION Y NORMATIVIDAD
Dictamen No. 01/09/2022

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad, ha sido turnada la iniciativa del Director General en la que se propone la creación del **“Consejo Editorial del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara”**, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural, así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el SEMS, está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades.
3. Que como parte del quehacer educativo de los planteles y dependencias del SEMS, se encuentra el uso y creación de materiales impresos y virtuales.
4. Que en ese sentido, los libros de texto, manuales de ejercicios y demás materiales de referencia, realizados por las distintas editoriales que ofertan sus productos en las escuelas del SEMS, son un apoyo constante en los procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto para el estudiantado como para la planta docente. Un buen material editorial ayuda al profesor en sus labores de planeación, dosificación de contenidos, diseño de estrategias de enseñanza, implementación de estrategias en el aula y evaluación.
5. Que las mismas escuelas y dependencias del SEMS realizan publicaciones impresas o virtuales, sin contar con algún mecanismo o lineamiento que pueda garantizar la calidad del



producto o que pueda coordinar estrategias conjuntas de difusión y promoción de las diversas publicaciones.

6. Que es función del SEMS garantizar que estos materiales sean de buena calidad (en términos pedagógicos, expositivos, lingüísticos, visuales y éticos) y que sean coherentes con la propuesta y el modelo educativo del mismo, que representan una exigencia básica para el fortalecimiento de la calidad educativa.
7. Que en virtud de lo antes expuesto, se considera necesario constituir un mecanismo institucional, que garantice la buena calidad de los materiales educativos editoriales que se utilicen y/o se proponen para su uso en la escuelas del SEMS.
8. Que se propone crear el Consejo Editorial del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (Consejo), como un mecanismo de carácter académico encargado de definir la política editorial del SEMS y de acreditar la buena calidad de los materiales educativos editoriales que se utilizan o se proponen para su uso en las escuelas del sistema.

En virtud de los anterior, y:

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, de acuerdo con lo establecido en la fracción III, artículo 23 de la Ley Orgánica Universitaria.
- III. Que como lo señala la fracción VI, artículo 73 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Consejo Universitario de Educación Media Superior tiene la atribución de aprobar los programas de desarrollo institucional, planeación y evaluación del Sistema.
- IV. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, funcionará en pleno o por comisiones, de forma análoga al Consejo General Universitario.
- V. Que el artículo 10, fracción VI del Estatuto Orgánico de Sistema de Educación Media Superior, atribuye a la Comisión Permanente de Educación la atribución de dictaminar las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las



normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica del Sistema.

- VI. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Sistema, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13, Fracción I de su Estatuto Orgánico.
- VII. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones establecen los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el Consejo Editorial (Consejo) del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara. El Consejo, es un mecanismo institucional de carácter académico, encargado de definir la política editorial del SEMS y, de acreditar la calidad de los materiales educativos que se utilicen y/o se propongan acordes a los planes de estudio que se impartan en el sistema.

SEGUNDO. El Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer criterios sobre la calidad y pertinencia de los materiales que sean propuestos por las distintas editoriales, **ya sea en coedición con el SEMS o de manera independiente**, externas a la Universidad de Guadalajara, para autorizar su uso en los planteles del SEMS, de acuerdo al modelo y visión pedagógica del mismo.
- b) Seleccionar e invitar a expertos que funjan como evaluadores de materiales y recursos didácticos impresos.
- c) Establecer lineamientos para las publicaciones académicas, pedagógicas y de difusión del SEMS.

TERCERO. El Consejo será honorífico y estará conformado por:

- a) El o la Director(a) General del SEMS o la persona que designe;
- b) El o la titular de la Secretaría Académica del SEMS;
- c) Un director (a) o un coordinador(a) dependiente de la Secretaría Académica del SEMS;
- d) Un(a) miembro de la Comisión de Educación del SEMS;
- e) Dos expertos externos al SEMS, y
- f) La o el Editor como Secretario Técnico.



Los titulares de la Dirección General del SEMS y de la Secretaría Académica del SEMS serán miembros permanentes del Consejo. Los cuatro consejeros restantes serán temporales, desempeñando su lugar en el Consejo por un período de tres años, con la posibilidad de renovar por un periodo más. Todos los consejeros tendrán derecho a voz y voto. Los consejeros podrán invitar a especialistas a las sesiones del Consejo. Dichos invitados contarán con voz, pero no voto.

El Consejo deberá nombrar a un consejero permanente para que funja como Presidente del mismo por un periodo de 3 años. Sesionarán de manera ordinaria dos veces al año, y de forma extraordinaria cuantas veces se considere necesario. El quórum necesario para iniciar las reuniones será de la mitad más uno de sus consejeros. De cada sesión se levantará un acta de acuerdos, que será validada por el voto de la mayoría de los consejeros asistentes. Los acuerdos y dictámenes se aprobarán por la mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

CUARTO. El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los consejeros a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año y se notificará a todos los consejeros con 5 días de anticipación. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando se considere necesario y se notificará a los consejeros con un mínimo de 48 horas de anticipación.
- b) Declarar el inicio y fin de las sesiones.
- c) Conducir las sesiones y moderar entre las participaciones.
- d) Proponer acuerdos.
- e) Dirigir las votaciones.
- f) Suspender las sesiones por causas de fuerza mayor.
- g) Presentar el informe anual para su aprobación, así como el programa anual de trabajo.

QUINTO. Para garantizar las labores operativas, técnicas y de enlace con otras instancias, el Consejo se apoyará de un(a) editor(a) que recibirá una remuneración por sus servicios. La o él editor asumirá la coordinación de las funciones operativas editoriales y llevará toda la información necesaria para que el Consejo tome las decisiones conducentes.

SEXTO. La o el Editor desempeñará las siguientes funciones:

A) DE EVALUACIÓN A MATERIALES EDITORIALES EXTERNOS:

- Recibir, previa solicitud del interesado, los materiales editoriales con el fin de iniciar los procesos de evaluación y dictamen.
- Fungir como Secretario Técnico de los Comités de Evaluación de Recursos y Materiales que instale el Consejo.



- Servir de vínculo y contacto con autores y editoriales (informar dictámenes y fases del proceso editorial).
- Facilitar al Consejo toda la información necesaria para la dictaminación y toma de decisiones.
- Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de los dictámenes.

B) DE EVALUACIÓN A PUBLICACIONES INTERNAS:

- Procurar un alto nivel académico en el contenido que se publica en el SEMS.
- En su caso, coordinar el proceso de producción editorial del SEMS [en caso de que se decida abrir una revista o publicación periódica; o bien el conjunto de publicaciones de las dependencias].
- Supervisar la calidad técnica de las publicaciones del SEMS, conforme a lo establecido por el Consejo Editorial.

C) COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EDITORIAL:

- Preparar la documentación necesaria para cada sesión del Consejo.
- Registrar la asistencia y verificar el quórum.
- Llevar el archivo del Consejo, así como el registro de dictámenes, acuerdos y minutas.
- Apoyar al presidente del Consejo en la elaboración del programa anual de trabajo e informe anual.
- Las demás que le asigne el Presidente del Consejo.

SEPTIMO. Los Comités de Evaluación de materiales editoriales tendrán un desempeño temporal, en tanto dure el proceso al cual han sido convocados. Se instalarán a invitación del Consejo, con el propósito de evaluar la pertinencia de materiales editoriales que busquen ser promovidos en las escuelas del SEMS.

Su principal propósito consiste en apoyar al Consejo en el proceso de evaluación de la pertinencia y calidad de materiales editoriales didácticos que busquen ser promovidos en escuelas del SEMS. Para lograrlo, se apoyarán en los criterios e indicadores de buena calidad, establecidos por el Consejo. Los Comités se integrarán por tres expertos de probada capacidad y experiencia: dos científico-disciplinarios y uno didáctico-pedagógico. El número impar asegura votaciones mayoritarias.

Asimismo, el Editor fungirá como Secretario Técnico de cada comité instalado. Su función será orientar a los expertos en el proceso de evaluación, moderar y recabar todas las evidencias necesarias para finalmente presentar los resultados al Consejo, para que emita el dictamen correspondiente a los materiales evaluados.



OCTAVO. – Los flujogramas tanto del proceso de evaluación del material didáctico como de los criterios a evaluar se describen en el documento... “Lineamientos y Funciones”, que forma parte del presente dictamen.

NOVENO. –Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción I, artículo 76 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”**

**“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional de Libro y Capital Mundial del Libro”
Guadalajara, Jalisco; a 13 de diciembre de 2022**

**COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente

EDUCACIÓN

Mtro. José de Jesús Ramírez Flores

Mtra. Araceli Ambriz Ramos

Dra. Graciela Isabet Jáuregui Gómez

José Ángel Chávez Delgadillo

NORMATIVIDAD

Mtro. José Arturo Flores Gómez

Mtro. Javier Canales Lares

Mtro. Carlos Mario Cornelio Barberis

Leonardo Demian Ramos Preciado

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario de Actas y Acuerdos